



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral de Liliana Burgos Contrera, contra de Centro de Rehabilitación Físico Pulmonar - CERFIP S.A.S y Katia Ramona Vergara Vergara
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00301-00.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00301-00.

Montería, doce (12) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera la demanda instaurada por LILIANA BURGOS CONTRERA en contra de Centro de Rehabilitación Físico Pulmonar - CERFIP S.A.S y Katia Ramona Vergara Vergara, se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

Por otro lado, en cuanto a la petición de medidas cautelares preventivas e innominadas incluidas en los anexos del escrito incoador, teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 85 A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social con el condicionamiento de la sentencia C-043-2021, y las razones expuestas por la parte demandante para justificar su decreto, es menester indicarle al apoderado que las mismas no han de proceder, ya que en el caso bajo estudio no se han detectado hasta el momento ninguno de los supuestos normativos planteados por el ordinal c) del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso pues hasta ahora no se avizora apariencia de buen derecho.

Finalmente, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual la demandante le confiere mandato al profesional del derecho doctor RAÚL ANDRÉS DOVAL LÓPEZ, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

DECISIÓN



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral de Liliana Burgos Contrera, contra de Centro de Rehabilitación Físico Pulmonar - CERFIP S.A.S y Katia Ramona Vergara Vergara
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00301-00.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **LILIANA BURGOS CONTRERA** en contra de **CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICO PULMONAR - CERFIP S.A.S** y **KATIA RAMONA VERGARA VERGARA**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **RAÚL ANDRÉS DOVAL LÓPEZ** identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.067.917.985 y la tarjeta profesional número 285.749 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: Notificar a **CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICO PULMONAR - CERFIP S.A.S**, del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase dicha diligencia notificatoria a dicho sujeto procesal a través del correo electrónico: cerfipmonteria@gmail.com

Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

CUARTO: Notificar a **KATIA RAMONA VERGARA VERGARA**, del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase dicha diligencia notificatoria a dicho sujeto procesal a través del correo electrónico: cerfipmonteria@gmail.com y katyavv55@hotmail.com

Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de Liliana Burgos Contrera, contra de Centro de Rehabilitación Físico Pulmonar - CERFIP S.A.S y Katia Ramona Vergara Vergara
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00301-00.

QUINTO: Negar las medidas cautelares previas e innominadas solicitadas por la parte accionante en el escrito incoador, de acuerdo a lo anotado en el acápite motivo de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ